1. OBJETIVO

Establecer los requisitos mínimos con los que deben contar las Instituciones de Salud Ocupacional, responsables de realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) a los trabajadores de Gold Fields y empresas contratistas, con el propósito de seleccionar clínicas ocupacionales proveedoras de exámenes de salud ocupacional y psicosensométricos, a través de lineamientos técnicos y operativos básicos.

2. ALCANCE

Todas las clínicas ocupacionales acreditadas por Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA/MINSA) (generalmente de Lima, Trujillo, Cajamarca, Arequipa y Moquegua) que deseen ser proveedores de EMO para Gold Fields y Contratistas, desde la aplicación de la lista de requisitos técnicos en las clínicas ocupacionales, evaluando sus capacidades, instalaciones, equipamiento, procesos, personal y documentos técnicos, hasta la selección de estas.

3. DEFINICIONES

3.1. Certificado de Aptitud Psicosomática: Es el documento expedido por un establecimiento de salud autorizado que acredita la aptitud psicosomática del postulante para conducir vehículos automotores y, en su caso, las deficiencias advertidas y las restricciones recomendadas.

3.2. Cámara o Cabina Audiométrica: Es el recinto especialmente diseñado para proporcionar en su interior un ambiente de insonoridad para la ejecución de exámenes de tipo audiométrico. El nivel del ruido de fondo en su interior no debe exceder los criterios establecidos según la especificidad de la audiometría, debiendo estar equipada con un sistema de ventilación que permita la renovación de aire en su interior. Tanto la sala y cabina audiométrica, deberán ser acreditadas o certificadas por el ente competente en normalización nacional o internacional.

3.3. Evaluación Psicosensométrica: Es la evaluación de la capacidad SENSOMÉTRICA (sentidos), que incluye la evaluación de ojos y oídos; y la capacidad PSICOMOTRIZ, que incluye la evaluación *de* la coordinación entre la audición y la visión con los miembros superiores e inferiores (brazos y pies). Es la coordinación entre lo que el individuo decide mentalmente hacer y la posibilidad real de efectuar las acciones en tiempo y forma, es decir con la velocidad y precisión adecuadas.

3.4. Examen Médico Ocupacional: Evaluación médica que se realiza antes de emplear a un trabajador, durante el ejercicio del vínculo laboral y al finalizar el mismo. Así como cuando cambia de tarea, reingresa a la empresa o se reincorpora tras un descanso médico prolongado. Esta evaluación tiene por objetivo conocer: el estado de salud y/o aptitud del trabajador, la detección precoz de patologías ocupacionales, la promoción de la salud en el ambiente laboral y la vigilancia del trabajador expuesto.
Estos pueden ser:

- **Examen Médico Pre-ocupacional:** Es la evaluación médica que se realiza al postulante antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud y su aptitud al momento del ingreso.
- **Examen Médico Periódico:** Se realiza una vez al año o dependiendo del puesto en que se desempeña (trimestral, semestral, etc.) con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, que se asocien al puesto de trabajo. Los antecedentes que se registren en la evaluación médica periódica se actualizarán a la fecha de la evaluación

correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

- **Examen Médico de Retiro:** Evaluación médica realizada al trabajador, idealmente, días previos al cese laboral, tendrán validez los exámenes ocupacionales realizados con una antigüedad no mayor de 2 meses. Mediante este examen se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de incidente de trabajo y en general, evaluar si existe algún problema de salud relacionado con la exposición en el trabajo.
- **Examen Médico para Trabajos Temporales:** Evaluación médica para trabajadores que realizarán actividades en la Unidad Minera que no excedan a treinta días consecutivos, estos se pueden realizar en cualquiera de los centros médicos autorizados por el Ministerio de Salud y deben ser evaluados por el médico ocupacional de Cerro Corona para la emisión de la aptitud médico ocupacional.

3.5. Gold Fields La Cima S.A.: En adelante se denomina Gold Fields.

3.6. Institución de Salud Ocupacional: Institución de Salud especializada en la realización de exámenes médicos ocupacionales.

3.7. Otros exámenes médicos: Evaluación médica para ascenso a grandes altitudes (Anexo 16A del DS023-2017-EM), por cambios de ocupación o puesto de trabajo, de funciones o nuevos riesgos y por reinserción laboral posterior a una incapacidad temporal prolongada.

3.8. Sistema Integrado de Gestión (SSYMA): Parte del Sistema de Gestión de una organización, empleada para desarrollar e implementar su política integrada de gestión en los aspectos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en sus procesos. Gold Fields ha implementado, mantiene y mejora continuamente su Sistema Integrado de Gestión SSYMA en sus operaciones.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. *Subgerente de Salud y Bienestar*

- Determinar cuáles son las Instituciones de salud aceptadas por Gold Fields para realizar las evaluaciones de salud ocupacional y evaluaciones psicosensométricas.
- Aprobar el presente procedimiento.

4.2. Director Médico

- Revisar y actualizar periódicamente el presente procedimiento.
- Asegurar la implementación del presente procedimiento.

4.3. *Subgerente de Salud y Bienestar*/ Director Médico / Asesor de Seguros

- Evaluar las instituciones de salud para la realización de exámenes médicos ocupacionales para los trabajadores de Gold Fields y empresas contratistas.
- Evaluar las instituciones de salud para la realización de exámenes psicosensométricos para los trabajadores de Gold Fields y empresas contratistas.
- Emitir el informe de las evaluaciones realizadas con recomendaciones y sugerencias.

5. ESPECIFICACIONES DEL ESTÁNDAR

5.1. Generales

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Realizar certificación de las instituciones de salud ocupacional	***Subgerente de Salud y Bienestar***	5.1.1. La certificación de instituciones de salud ocupacional permite un ordenamiento y estandarización de los servicios de salud ocupacional hacia los trabajadores.	Registros de calibración
		5.1.2. Mantener la certificación de un número mínimo de acuerdo con lo indicado en el anexo Cantidad Mínima de Clínicas Certificadas por Sede (SSYMA-P04.09-A01).	
	Institución de salud certificada	5.1.3. Debe notificar inmediatamente al Director Médico el hallazgo o sospecha de enfermedades ocupacionales; así como al Médico Ocupacional de la UME el hallazgo de entidades nosológicas que generen limitación orgánica o funcional del trabajador y ello pueda repercutir en la seguridad del trabajador y la operación.	
	Director Médico / Médico Ocupacional	5.1.4. En este caso orientar los exámenes auxiliares e interconsultas complementarias para definir la aptitud del trabajador.	
	Instituciones de salud certificadas	5.1.5. Cumplir con un nivel básico de funciones médico-preventivas.	
		5.1.6. La calibración y mantenimiento de los equipos médicos se debe realizar anualmente. Esta certificación debe ir acompañada del certificado de calibración de el -(los) patrón(es) empleado(s).	
		5.1.7. Remitir al Director Médico copia de los certificados de calibración cuando estos son renovados.	

5.2. Evaluación de Clínicas Nuevas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Realizar inspección de la institución de salud.	Instituciones de salud	5.2.1. Las instituciones de salud que deseen formar parte de las entidades certificadas deben remitir una solicitud a la Subgerencia de Salud ***y Bienestar*** y reunir todos los requisitos del Formato Requerimientos para	

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	Asesor de seguros / ***Subgerente de Salud y Bienestar***/ Director Médico	Atención de Exámenes Ocupacionales (SSYMA-P04.09-F01) o Requerimiento para Atención de Examen Psicosensométrico (SSYMA-P04.09-F02), según corresponda, para su validación y certificación como proveedor autorizado. 5.2.2. Realizar una inspección in-situ del local y verificación de los recursos técnicos y operativos inherentes. Puede recibirse el soporte de la aseguradora SCTR y/o Bróker. 5.2.3. Solicitar información adicional sobre los equipos médicos si así lo requieren y solicitar pruebas demostrativas sobre el uso de los equipos médicos involucrados en el examen médico ocupacional y examen psicosensométrico. 5.2.4. La Institución de salud debe cumplir con mínimo el 80% de los requisitos para ser considerada APTA para la realización de evaluaciones de salud para Gold Fields y sus contratistas. 5.2.5. La institución debe demostrar que todos sus equipos cuentan con mantenimiento y certificado de calibración vigente; el incumplimiento de estos es motivo de no aptitud (vigencia 1 año).	

5.3. Evaluación Anual de Clínicas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Evaluar periódicamente las instituciones de salud certificadas.	***Subgerente de Salud y Bienestar***/ Director Médico	5.3.1. Evaluar anualmente a las Instituciones de Salud que actualmente se encuentran autorizadas para realizar evaluaciones de salud al personal de Gold Fields y contratistas. 5.3.2. Coordinar la evaluación con las instituciones de salud previa a la visita mediante comunicación escrita. 5.3.3. Remitir el presente procedimiento para información de las características de la evaluación y necesidad de información que será solicitada.	

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	Subgerente de Salud y Bienestar/ Director Médico	5.3.4. Durante la evaluación realizar una inspección in-situ del local y verificación de los recursos técnicos y operativos inherentes a la evaluación. 5.3.5. Solicitar información adicional sobre los equipos médicos si así lo requieren y solicitar pruebas demostrativas sobre el uso de los equipos médicos involucrados en las evaluaciones de salud. 5.3.6. En caso la institución de salud no cumpliese con todos los requisitos solicitados por el formato Requerimientos para la Atención de Exámenes Ocupacionales (SSYMA-P04.09-F01) o Requerimiento para Atención de Examen Psicosensométrico (SSYMA-P04.09-F02), según corresponda, dar un tiempo de adecuación entre 3 a 6 meses de acuerdo con la criticidad de las observaciones.	Requerimientos para la Atención de Exámenes Ocupacionales (SSYMA-P04.09-F01) Requerimiento para Atención de Examen Psicosensométrico (SSYMA-P04.09-F02)
	Subgerente de Salud y Bienestar/ Director Médico	5.3.7. No se dará la APTITUD a una institución de salud ocupacional para realizar evaluaciones de salud en caso incumplan los siguientes requisitos: ➢ No contar con médico ocupacional de manera permanente durante sus horas de funcionamiento. ➢ Realizar audiometrías sin cabina insonorizada. ➢ No contar con espirómetro de flujo que mida, al menos, los volúmenes CVF y VEF1. ➢ No contar con la autorización del IPEN y de la OTAN para la realización de radiografías. ➢ No mostrar evidencia del registro de los resultados de exámenes de laboratorio. ➢ No contar con equipos médicos con mantenimiento y calibración vigente o por vencerse. ➢ No contar con la Acreditación anual de DIGESA (si está en trámite, que no exceda los 6 meses de retraso). ➢ No contar con Certificado de Categorización nivel I-3. ➢ Puntaje < 80% de la evaluación de selección.	

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		5.3.8. Concluida la evaluación comunicar los resultados a la Subgerencia de Salud para su evaluación y determinar el listado de Instituciones de salud aptas para trabajar con Gold Fields.	

5.4. Requisitos del Formato

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	Instituciones de salud	5.4.1. El Examen Médico Ocupacional, y revisión de los exámenes auxiliares para definir las conclusiones del examen y firma del informe final, debe ser realizado por un Médico con especialidad en Medicina Ocupacional o Medicina del Trabajo o Médico Cirujano con Maestría en Salud Ocupacional, con habilitación profesional emitida por el Colegio Médico del Perú, y en cumplimiento con la R.M. 312-2011-MINSA y sus modificatorias R.M. 004-2014-MINSA y R.M. 021-2016-MINSA.	Requerimientos para la Atención de Exámenes Ocupacionales (SSYMA-P04.09-F01)
Cumplir con los requisitos del formato Requerimientos para la Atención de Exámenes Ocupacionales (SSYMA-P04.09-F01)	Instituciones de salud	5.4.2. Tópico/Triaje, las labores en tópico y triaje deben ser realizadas por una licenciada enfermera titulada y colegiada, con habilidad profesional vigente. 5.4.3. Examen Odontológico, debe ser realizado por un cirujano dentista colegiado. 5.4.4. Examen Oftalmológico, debe contar con las cartillas originales de Snellen, Jaeger, Test de Ishihara y Test de Profundidad (mosca y/o anillos), para esta evaluación, así como el respaldo de un médico oftalmólogo para casos especiales. 5.4.5. Espirometría, debe contar con un espirómetro de flujo con mantenimiento y calibración vigente y con personal profesional clínico entrenado para su realización (deseable certificación ALAT/NIOSH), así como el respaldo de un médico neumólogo o médico ocupacional (deseable certificación ALAT/NIOSH). Se debe contar con una lista de contraindicaciones para la toma de Espirometría.	

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Cumplir con los requisitos del formato Requerimientos para la Atención de Exámenes Ocupacionales (SSYMA-P04.09-F01)		5.4.6. Audiometría, debe contar con una cabina insonorizada y audiómetro con registros de vía aérea y vía ósea con mantenimiento y calibración vigente y con personal de salud entrenado para su realización (deseable certificación CAOHC), así como el respaldo de un médico otorrinolaringólogo o médico ocupacional (deseable certificación CAOHC). 5.4.7. Radiografía de tórax, el personal encargado de la realización de esta prueba debe contar con dosímetro de radiación, reportes pertinentes vigentes y deseable certificación OIT, para la toma de radiografías de tórax para neumoconiosis. Asimismo, la institución de salud debe presentar la autorización del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), equipo de rayos X (equipo fijo de 125 Kv de potencia y 300 mA de intensidad) vigente y respaldo de médico radiólogo (deseable con certificación OIT para neumoconiosis) y debe contar con la serie de 22 radiografías patrón estándar OIT revisión 2022. 5.4.8. Evaluación Psicológica, debe ser realizado por un licenciado en Psicología titulado y colegiado con habilidad profesional vigente (deseable con formación en psicología organizacional, ocupacional y en riesgos psicosociales). 5.4.9. Laboratorio Clínico, debe contar con los equipos mínimos, con mantenimiento y calibración vigente, mencionados en el formato en referencia; y contar con el respaldo de un médico patólogo clínico. 5.4.10.Electrocardiograma, debe contar con un electrocardiógrafo con mantenimiento y calibración vigente y contar con el respaldo de un médico cardiólogo. El médico que realice el Test de Esfuerzo debe ser especialista (Cardiólogo, Emergenciólogo o Médico Internista). El ambiente para la prueba de esfuerzo debe	Requerimientos para la Atención de Exámenes Ocupacionales (SSYMA-P04.09-F01)

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		contar con un plan de eventos adversos, desfibrilador y Coche de Paro. 5.4.11.Se debe contar con: a) Procedimientos para el control de funciones vitales, peso y talla. b) Procedimiento para el examen clínico. c) Procedimiento para la toma de la radiografía de tórax. d) Procedimiento para la audiometría. e) Procedimiento para la evaluación oftalmológica. f) Procedimiento para el electrocardiograma. g) Procedimiento para interpretar la audiometría. h) Procedimiento para la toma de muestra de sangre. i) Procedimiento para la toma de muestra puntual de orina. j) Procedimiento para el control de drogas en orina. k) Procedimiento para la Espirometría. l) Procedimientos de análisis de laboratorio. m) Procedimiento para el manejo de la historia clínica. n) Registros de capacitación externa del personal en los procedimientos que les compete según su puesto. o) Encuestas de opinión aplicadas a los trabajadores que realizan el examen, las cuales deben estar registradas y debidamente analizadas. Asimismo, se deben haber tomado las medidas correctivas. Dicha información será auditada por el cliente. p) El laboratorio clínico debe tener un sistema claro de control de calidad sustentado en un procedimiento auditable. Este debe incluir un registro de los controles realizados antes de cada “corrida” con los equipos y reactivos, análisis de estos datos, desviaciones estándar, cálculos de error. q) El laboratorio debe contar con insumos certificados y con fechas de caducidad vigentes además de un registro de todo su sistema de control.	

Este documento no se encuentra controlado en formato físico, la persona que requiere imprimir este documento debe asegurarse que se encuentre en la última versión, para acceder a la última versión ingresar a www.goldfields.com.pe

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		r) Programas de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad de la Institución de Salud Ocupacional. 5.4.12.El local debe contar con los requisitos de seguridad necesarios: a) Plan de respuesta a emergencias. b) Extintores inspeccionados mensualmente. c) Botiquín en lugar accesible e inspeccionado mensualmente. d) Luces de emergencia operativas e inspeccionadas mensualmente. e) Ambientes y pasadizos señalizados.	

6. ANEXOS

6.1 Cantidad Mínima de Clínicas Certificadas por Sede (SSYMA-P04.09-A01)

TIPO DE EVALUACIÓN DE SALUD	SEDE	NÚMERO MÍNIMO DE CLÍNICAS CERTIFICADAS
Exámenes Ocupacionales y Examen Psicosensométrico	Cajamarca	3
	Trujillo	1
	Arequipa	1
	Moquegua	***1***
	Lima	2

CLÍNICA	SEDE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
PULSO CORPORACIÓN MÉDICA SAC	*Arequipa*	*Calle Hipólito Unanue 142 - Arequipa*	*995960880 / 914657676*	*arodriguez@pulsosalud.com; lcornejo@pulsosalud.com*
WORK & HEALTH	*Lima*	*Av. Primavera N° 1160 - Urb. Valle Hermoso - Santiago de Surco*	*943635555 / 989335154 / 975785361*	*fiorella.villanueva@wh.com.pe; operaciones@wh.com.pe; mayra.cuentas@wh.com.pe*
BIOSMED		*Octavio Paz N° 255 Urb. La Calera - Surquillo*	*933199264 / 939285882*	*coordinadormedico@biosmed.pe*
DOKTUZ		*Avenida Guardia Civil. 917. San Isidro, Lima*	*955518676 / 922467804*	*patricia.canepa@doktuz.com; despacho@doktuz.com*
Centro de Bienestar AUNA		*C. Independencia 1055, Miraflores*	*966790632*	*miluska.carbajal@auna.org; miguel.sarria@auna.org*
MED SALUD SAC	*Cajamarca*	*Av. Vía de Evitamiento Norte N° 452, Urb. El Bosque*	*990330107 / 945836273*	*carmela.rosell@medsaludperu.com; gerencia.administrativa@medsaludperu.com*
CLÍNICA LIMATAMBO		*Jr. Puno N° 265 - Barrio Chontapaccha*	*987389962 / 949421188 / 987823457*	*gestionclientes1@limatambo.com.pe; saludocupacional@limatambo.com.pe*
CLÍNICA SAN LORENZO		*Av. San Martín de Porres N° 546*	*98949648 / 943779131*	*ruth.quispe@clinicasanlorenzo.com.pe*
SALUD OCUPACIONAL NORTE	*Trujillo*	*Av. Tupac Amaru N° 927 Urb. Primavera - Trujillo*	*978584979 / 979052575*	*mlaura@sano.com.pe; informes@sano.com.pe*
CLÍNICA DEL SUR SAC	*Moquegua*	*Calle Las Gardenias A-1 Cercado Moquegua*	*932325220 / 936000100*	*saludocupacional@grupodelsur.pe; direccionmedica@grupodelsur.pe*

7. REGISTROS, CONTROLES Y DOCUMENTACIÓN

7.1. Requerimientos para la Atención de Exámenes Ocupacionales (SSYMA-P04.09-F01).

7.2. Requerimiento para Atención de Examen Psicosensométrico (SSYMA-P04.09-F02).

8. REFERENCIAS LEGALES Y OTRAS NORMAS

8.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud***, y sus modificatorias.***

8.2. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo***, y sus modificatorias***, artículos 36 y 49.

8.3. ***Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.***

8.4. Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, ***y sus modificatorias***.

8.5. Decreto Supremo N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, ***y sus modificatorias, incluidos los Decretos Supremos N.° 023-2017-EM y N.° 034-2023-EM; especialmente las disposiciones sobre vigilancia médica ocupacional y los*** Anexos 16 y 16A.

8.6. ***Resolución Ministerial N°*** 312-2011/MINSA***, que aprueba el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", y sus modificatorias, incluidas las Resoluciones Ministeriales N.° 004-2014/MINSA y N.° 571-2014/MINSA***.

8.7. ***Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la NTS N.° 139-MINSA/2018/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", y sus modificatorias, incluida la Resolución Ministerial N.° 265-2018/MINSA.***

8.8. ***Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 039-2008-EM, y sus modificatorias.***

8.9. Norma ISO 45001:2018, "***Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo — Requisitos con orientación para su uso", incluida su Enmienda 1:2024; especialmente el*** requisito 9.1.

8.10. ***Instituto Nacional de Salud (INS).*** GEMO-007, "Guía técnica para toma de radiografías de tórax según técnica OIT ***de la Clasificación Internacional de Radiografías de Neumoconiosis OIT/2000".***

8.11. ***Instituto Nacional de Salud (INS).*** GEMO-006, "Guía técnica para realizar espirometría ocupacional".

8.12. ***Instituto Nacional de Salud (INS).*** GEMO-005, "Guía técnica para realizar audiometría ocupacional".

8.13. ***Organización Internacional del Trabajo (OIT). Directrices para la utilización de la Clasificación Internacional de Radiografías de Neumoconiosis de la OIT, edición revisada 2022, e imágenes radiográficas patrón correspondientes.***

9. REVISIÓN

9.1. Este procedimiento será revisado y mejorado continuamente.

ELABORADO POR	REVISADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Boris Cabalcanti	Jhon Vigo	Jhon Vigo	Luis Villegas
Subgerente de Salud y Bienestar	**Gerente de Seguridad, Salud Ocupacional *y* Protección Interna (E)**	**Gerente de Seguridad, Salud Ocupacional *y* Protección Interna (E)**	**Gerente de Operaciones**
Fecha: 13/10/2026			**Fecha: 20/10/2026**

Este documento no se encuentra controlado en formato físico, la persona que requiere imprimir este documento debe asegurarse que se encuentre en la última versión, para acceder a la última versión ingresar a www.goldfields.com.pe